



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00807
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Decreta embargo de inmueble

De conformidad con la solicitud de medida cautelar obrante en el libelo de demanda, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar el embargo del 30% del salario y prestaciones que percibe el demandado MARIA ALEJANDRA RESTREPO SALDARRIAGA, al servicio de **COMFENALCO**.
2. Decretar el embargo del 30% del salario y prestaciones que percibe el demandado LUIS GUILLERMO RESTREPO MARIN, al servicio de **ALMACENES ROCA**

Oficiése a dichas entidades advirtiéndole que deberá consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041006** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, conforme lo establece el núm. 9º del art. 593 y el núm. 3º del art. 44 del C.G.P.

Se limita la medida de embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, a los dineros que cubran la suma de **\$18.000.000.**

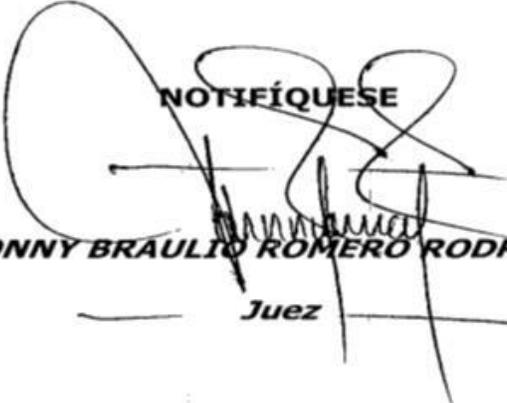
3. se decreta el embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con los **F.M.I. No. 01N-107151**, de propiedad del demandado LUIS GUILLERMO RESTREPO MARIN. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Registrada la medida de embargo, se comisionará para llevar a cabo la diligencia de secuestro a la autoridad competente. Al comisionado se le hace saber que cuenta con las mismas facultades del comitente para realizar la diligencia que se le delegó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Como secuestre se designa a **ANA C. MOLINA ARROYAVE**, quien se localiza en la Calle 104B No. 78 A-18 y en el teléfono 301 770 4166 de Medellín (Ant.). Comuníquese su nombramiento según lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de **\$200.000**.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez